

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000418

11 FEB 2009

***"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS"***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Maria Lucero Duran Bustamante con cédula de ciudadanía No. 32319882, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS, con matricula mercantil No. 00116495 del 30 de abril de 2008, domiciliado en la calle 84Sur No. 33-161 del Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS LTDA., con matricula mercantil No. 00116492 y NIT 900139778-4, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 5190 del 30 de enero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Q,

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS"**

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Maria Lucero Duran Bustamante.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Aburra Sur expedida el 26 de enero de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 35 fechada 30 de enero de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico de Sabaneta.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000567, expedida por AIG COLOMBIA SEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 613 fechada 1 de julio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Risaralda certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 136-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS, domiciliado en la calle 84Sur No. 33-161 del Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con dos líneas de inspección para vehículos livianos, una línea de vehículos pesados y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS, con matricula mercantil No. 00116495 del 30 de abril de 2008 y NIT. 900139778-4, domiciliado en la calle 84Sur No. 33-161 del Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con dos líneas de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de línea (1) con 7 vehículos por hora, línea (2) con 6 vehículos por hora, la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora y una línea de inspección de vehículos pesados con una capacidad de revisión de 3 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS, como número de registro el código: **000056310009001397784**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

01

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS"**

**PARÁGRAFO 2.** - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ALEX ANDRES DURAN DIAZ	8028509	JEFE DE LINEA
ANDRES ALEJANDRO MONSALVE DURAN	1037570996	OPERARIO
WILMAR LEANDRO MUÑOZ CARMONA	71223419	OPERARIO
MARLON ANDRES SOTO GONZALEZ	1037570240	OPERARIO
DIEGO LUIS LÓPEZ ARIAS	89001268	OPERARIO
JORGE IVAN RAMIREZ PINO	71220248	OPERARIO
NORBER GEOVANNI TABORDA LONDOÑO	71210261	OPERARIO
DAVINSON DE JESUS DUQUE GOMEZ	98766566	OPERARIO
LUIS EDUARDO CADAVID JIMENEZ	1036394518	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	CMC	7050062-070500C1
FRENOMETRO	GP	606
FRENOMETRO	TIANYAM	43172-B
DESVIACION	CMC	7050059-705060
SUSPENSIÓN IZQUIERDO	TECO	B206b093184-B2071041181
SUSPENSIÓN DERECHO	TECO	B2071041228-B2072053231
DETECTOR DE HOLGURAS IZQUIERDO	IPMM	DH12-0708-02/DH12-0708-02/DH3-0208-02
DETECTOR DE HOLGURAS DERECHO	IPMM	DH14-0808-01/DH14-0808-01/DH3-0208-01
OPACIMETRO	ZHONGJIA	TO7093-TO7095-TO7094
ANALIZADOR DE GASES	ZHONGJIA	A507074-A507036-A507035-A208025
LUXOMETRO	CMC	710010-107010-308006
TAXIMETRO	JELPC	4v210-06
ELEVADOR DE MOTOS	GME/SD.CAR	2008

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

21

RESOLUCIÓN NÚMERO

000418 11 FEB 2009

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS"**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LOS BÚCAROS con NIT **9001397784**, domiciliado en la calle 84Sur No. 33-161 del Municipio de Sabaneta, Departamento de Antioquia, teléfono 3095544

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

11 FEB 2009

Dado en Bogotá, D. C,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. <sup>TV</sup>  
Revisó: Maria C. Bohórquez B.